

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DEL CAMINO PÚBLICO 32.1 (DE ACCESO AL RESTAURANTE ITURRALDE) DE EREÑOTZU, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO															
Ejecución de las Obras de reparación del camino público 32.1 de Ereñotzu (estabilización de deslizamiento de desprendimiento en camino que da acceso al restaurante Iturralde), de conformidad con el Proyecto redactado por DINGEMAS INGENIERIA, S.L. codigo CPV : 45223500-1 Estructuras de hormigón armado															
B) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION															
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (PEM)</td> <td>67.151,29</td> </tr> <tr> <td>Gastos Generales (%13)</td> <td>8.729,67</td> </tr> <tr> <td>Beneficio Industrial (%19)</td> <td>4.029,08</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA (PEC)</td> <td>79.910,04</td> </tr> <tr> <td>IVA %21</td> <td>16.781,11</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO (IVA incluido)</td> <td>96.691,15 €</td> </tr> </tbody> </table> Valor estimado: 79.910,04€		PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (PEM)	67.151,29	Gastos Generales (%13)	8.729,67	Beneficio Industrial (%19)	4.029,08	PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA (PEC)	79.910,04	IVA %21	16.781,11			TOTAL PRESUPUESTO (IVA incluido)	96.691,15 €
PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (PEM)	67.151,29														
Gastos Generales (%13)	8.729,67														
Beneficio Industrial (%19)	4.029,08														
PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA (PEC)	79.910,04														
IVA %21	16.781,11														
TOTAL PRESUPUESTO (IVA incluido)	96.691,15 €														
C) SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA DEL LICITADOR															
Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000.- euros se podrá acreditar la solvencia, indistintamente, mediante la clasificación abajo indicada o acreditando los requisitos de solvencia económica y solvencia técnica detallados en la cláusula 11ª de este pliego.															

Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
B	2	1

D) PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

20 días naturales desde el anuncio en el perfil de contratante

E) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Oferta económica

F) PLAZO DE EJECUCION

3 meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

G) GARANTIA PROVISIONAL

No se exige.

H) GARANTIA DEFINITIVA

5% del precio de adjudicación, excluído IVA.

CLAUSULAS

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO. LOTES. VARIANTES.

1.1 El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de las obras de **reparación del camino público 32.1 de Ereñotzu (estabilización de deslizamiento de desprendimiento en camino que da acceso al restaurante Iturralde)**, de conformidad con el Proyecto redactado por INGENIERIA ERAIKI SLP y aprobado por la Junta de Gobierno Local junto con el presente Pliego, y la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual y cuyo objeto está comprendido dentro del art.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

CPV kodea: 45223500-1 Estructuras de hormigón armado

1.2 Lotes: El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

1.3 Variantes: no se admitirán variantes.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será **de 3 meses** contadas a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El adjudicatario de este contrato deberá seguir en todo caso las instrucciones de la Dirección de Obra en orden a la coordinación de los trabajos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista se entenderá en incursión en mora por el transcurso de los plazos citados, no siendo precisa comunicación a este respecto.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es de **79.910,04 €** más **16.781,11 €** correspondientes al IVA haciendo un Total de **96.691,15 €** cantidad que podrá ser mejorada a la baja en sus ofertas por las empresas licitadoras.

Se entenderá que la propuesta económica incluye los precios unitarios recogidos el el proyecto afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

En dicho tipo de licitación máximo se encuentran INCLUIDOS todos los gastos: de prevención de riesgos laborales, transportes, gastos generales, beneficio industrial, y demás gastos generales necesarios para la ejecución del contrato, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Valor estimado del contrato: **79.910,04 €**

4. FINANCIACIÓN

Existe crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para la Entidad Local Menor de Ereñotzu del cumplimiento del contrato.

Partida presupuestaria: 01.601.02.459.00 2022

5. REVISIÓN DE PRECIOS

procederá la revisión de precios

6. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director de Obra correspondientes a las obras realmente ejecutadas, previa presentación por la empresa adjudicataria de la factura correspondiente (electrónica o en papel), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a emitir factura electrónica deberán remitir sus facturas en formato electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, dirección: <https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua>, al que la Entidad Local Menor de Ereñotzu está adherido, utilizando los siguientes códigos DIR3:

1. Oficina Contable: L04200001
2. Órgano Gestor: L04200001
3. Unidad Tramitadora: L04200001

7. GARANTÍAS

7.1 Garantía provisional: no se exige

7.2 Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto simplificado**, regulado el artículo 159 y ss de la LCSP.

Los **criterios de adjudicación** serán los siguientes:

- Oferta económica

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Hernani (www.hernani.eus) alojado en la plataforma de contratación de Euskadi.

10. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores y las licitadoras que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco eximirá a los licitadores y las licitadoras inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además las empresas licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Cuando varios empresarios estén interesados en concurrir conjuntamente a la contratación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la

adjudicación en su favor. En este caso, los empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Medios para acreditar la solvencia:

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan a continuación o bien mediante Certificado de clasificación expedido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco acreditativo de su inscripción como contratista de obras dentro del **Grupo B , Subgrupo 2 Categoría 1.**

- **La Solvencia económica y financiera,** se deberá acreditar utilizando el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 55.000.- euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- **La Solvencia técnica,** se deberá acreditar utilizando el siguiente medio:

Relación de los principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 55.000.- euros en obras que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.

Los certificados de buena ejecución de los obras incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

- **En los contratos cuyo valor estimado sea inferiora 500.000.-euros**, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante:
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En el caso de la unión temporal de empresas, a los efectos de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado siguiente.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Departamento de Contratación de esta Entidad Local Menor de Ereñotzu en horario de apertura al público de las oficinas, todos los días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el **perfil de contratante** y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Para contactar con el Departamento de Contratación dirigirse a:

Departamento de Contratación – Gudarien plaza 1. 20120 Hernani
Tel. 943 337024 / Fax. 943 551141 / e-mail: kontratazioa@hernani.eus
Perfil de contratante: www.hernani.eus

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

Cada empresa licitadora no podrá suscribir más de una proposición. No se podrá presentar ninguna solicitud de participación en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

La empresa licitadora a deberá presentar **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**.

El archivo electrónico nº1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

En este archivo se deberán incluir los siguientes documentos:

- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.

- * El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

****** En el caso de Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al pliego.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

El archivo electrónico nº2: "OFERTA ECONÓMICA":

- Modelo de Proposición recogido en el Anexo II a este pliego de condiciones, debidamente cumplimentado.

* Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

****** No se admitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido o que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

13. VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los art. 149 de la LCSP y art. 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

Será la Mesa de Contratación permanente de la Entidad Local Menor de Ereñotzu.

Podrán asistir, además, todos aquellos responsables técnicos municipales cuya presencia sea solicitada por la Mesa, para ejercer labores de asesoramiento.

15. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Tanto el mantenimiento de la convocatoria inicial como sus posibles modificaciones serán objeto de publicidad a través del perfil de contratante (www.hernani.eus), sin perjuicio de cualquier otro modo de notificación que se estime oportuno.

Una vez finalizado el plazo de presentación se procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el archivo electrónico nº1.

Será objeto de subsanación por las empresas licitadoras la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá a la empresa licitadora afectada un plazo de tres, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que la empresa licitadora desiste de su oferta.

La apertura del archivo electrónico nº2 se hará en acto público y en el caso de indicarse en su convocatoria en el perfil del contratante, podrá seguirse en directo a través del enlace que se señale en la citada convocatoria.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

El empate entre varias proposiciones (igualdad en la puntuación hasta dos decimales) tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente, la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Previamente, y en relación con la empresa licitadora propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure en el Registro de Empresa licitadoras.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

16.2.- La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

16.3.- La Mesa requerirá a la empresa (o a las empresas integrantes de la UTE), en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro de Licitadores o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, para que presenten en el mismo plazo, la siguiente documentación:

16.3.1 Documentación relativa a la personalidad del licitador:

- Si el licitador fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas funcionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Si el licitador fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.

16.3.2 Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

16.3.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional conforme a la declaración efectuada en la fase de presentación de ofertas (conforme apartado nº 11)

16.3.4 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

16.3.5 Póliza de seguro de responsabilidad civil, prevista en el **cláusula 19º del pliego** y de Todo Riesgo de Construcción.

16.3.6 Acreditación de la constitución del a **garantía definitiva** que sea procedente.

16.3.7 Presentar la relación de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada empresa subcontratada.

16.3.8 En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, con anterioridad a la firma del mismo.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a proponer la adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas solicitándole la misma documentación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La administración designará una **Dirección facultativa de la Obra** responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme a las instrucciones que diere al contratista a la Dirección de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El personal técnico asignado a la obra objeto del pliego, deberá contar con un Jefe de Obra que asumirá la interlocución y representación técnica del constructor de la obra y que por su titulación y experiencia tendrá la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero de Caminos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas).

El Jefe de Obra será el representante del contratista frente a la gerencia designada por la Entidad Local Menor de Ereñotzu, y la Dirección de Obra, en consecuencia cauce de comunicación formal entre las partes.

Su presencia deberá ser continuada, debiendo estar en todo momento a disposición de la Dirección de Obra y de la gerencia designada por la Entidad Local Menor de Ereñotzu.

El Jefe de Obra estará auxiliado por un Encargado de obras, con dedicación exclusiva.

Se acreditará que tanto el Jefe de Obra como el Encargado de obras, tengan una experiencia mínima de 5 años en obras similares

Responsable del contrato art. 62 de LCSP. El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, con titulación y cualificación adecuada y suficiente, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista y a la dirección facultativa las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

La designación realizada por el órgano de contratación será comunicada por escrito a la empresa contratista y a la dirección facultativa por la Administración. Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación, será puesta igualmente en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

La empresa contratista está obligada a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el Libro de Órdenes que estará a disposición de la Dirección facultativa de las obras y de la persona responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en la **cláusula 2ª**. Los plazos parciales se determinarán en el Plan de Trabajo.

La ejecución del contrato de obra comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de **15 días** contados desde la fecha de firma de contrato.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
2. El cumplimiento no defectuoso del contrato.
3. El cumplimiento de la oferta de licitación del contratista.
4. El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 239 LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

18.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones laborales recogidas en este apartado se consideran **condiciones esenciales de ejecución del contrato**, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

Condiciones laborales mínimas.

- La empresa contratada y en su caso, la subcontratada están obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- Los licitadores o licitadoras están obligados a **indicar el convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación

de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación** según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.
- Los licitadores están obligados a la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

Para lo definido en los anteriores párrafos, el adjudicatario, antes de la firma del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de los siguientes contratos de seguro:

- a) **Póliza de Todo Riesgo Construcción**, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado a la Entidad Local Menor de Ereñotzu, y que cubra las siguientes coberturas:
 - 1) Los daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
 - 2) Garantías adicionales derivadas de:
 - Error de diseño, riesgo de fabricante.
 - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
 - Daños a bienes preexistentes.

Quedar  asegurada toda p rdida o da o que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el per odo de construcci n, as  como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecuci n de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

El periodo de mantenimiento de la p liza ser , como m nimo, de un a o a partir de la recepci n de las obras.

- b) **P liza de Responsabilidad Civil**, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y la Administraci n como promotora de las obras, garantizando, como m nimo, un importe de **600.000  **.
- c) El contratista est  obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, as  como las se ales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulaci n en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus l mites e inmediaciones.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- Una vez perfeccionado el contrato, solo se podr n introducir modificaciones por razones de inter s p blico, en los casos previstos en esta cl usula o en los supuestos y con los l mites establecidos en el art. 205 y 242 de LCSP.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la direcci n del contrato redactar  la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobaci n de la modificaci n por la Administraci n requerir  la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deber n ser aprobadas por el  rgano de contrataci n, previa tramitaci n del procedimiento previsto en el art. 191 y 207 de la LCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo se alado en el art. 153 LCSP, previo reajuste de la garant a definitiva en su caso.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 242 de la LCSP, no tendr n la consideraci n de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variaci n que durante la correcta ejecuci n de la obra se produzca exclusivamente en el n mero de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones ser  recogido en la certificaci n final de la obra.

- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en dicha Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de **un mes** desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción formal, y sin perjuicio de las empresas licitadoras puedan proponer un plazo mayor, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la referida Ley.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. Art. 244 LCSP.

21.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

- Planos del estado definitivo (“As Built”) de las obras, en los que se recoja tanto la urbanización de superficie, como la totalidad de las redes de infraestructura y elementos singulares ejecutados o modificados. Dichos planos se elaborarán a partir de la base cartográfica municipal (debidamente actualizada) y contendrán los datos necesarios para describir con la pormenorización suficiente la obra realizada (nueva urbanización con sus rasantes, trazados de las canalizaciones y elementos – arquetas, pozos, etc.- de las redes).

Dichos planos se entregarán tanto en soporte impreso como en formato digital DWG.

-Cada archivo DWG representará todos los elementos gráficos atendiendo a la sistematización de capas adoptada por la la Entidad Local Menor de Ereñotzu.

-En todo caso, la representación digital, en lo referente a sus características y condiciones (tipo de soporte; programa informático; formato y dimensión de archivos, organización y sistematización del contenido tanto literario como gráfico; etc.), se adecuará a las estipulaciones que al efecto puedan estar contenidas en el Título Décimo (X) del Cuerpo de Ordenanzas Municipales (por el que se regula la solicitud, tramitación y control de la ejecución de licencias), ó a las que en cada caso específico estime adecuadas la Entidad Local Menor de Ereñotzu.

- Copia del Libro de Control de Calidad de las obras, según lo previsto en el correspondiente Plan incluido en el Proyecto de Obras de Urbanización aprobado.

-Los servicios técnicos municipales, en función de la naturaleza técnica de la obra, de las particularidades de su ejecución, de la normativa específica que le sea de aplicación, ó de otros criterios debidamente fundamentados, podrán exigir al contratista la aportación de documentos no incluidos en el listado anterior, ó si resultara superfluo, podrán eximirle de la obligación de presentación de alguno de los ya enunciados.

22. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción que se detalla:

- De 1 a 10 días naturales de retraso, en su caso, generado por el incumplimiento, penalización de 0,5 euro por cada 1.000 euros diarios del precio total del contrato.
- De 11 a 20 días naturales de retraso, en su caso, generado por el incumplimiento, penalización de 0,75 euro por cada 1.000 euros diarios del precio total del contrato
- De 21 días naturales de retraso en adelante en su caso, generado por el incumplimiento, penalización de 1 euro por cada 1.000 euros diarios del precio total del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de unas penalidades diarias en la proporción que se detalla:

- De 1 a 10 días naturales de retraso, en su caso, generado por el incumplimiento, penalización de 0,5 euro por cada 1.000 euros diarios del precio total del contrato.
- De 11 a 20 días naturales de retraso, en su caso, generado por el incumplimiento, penalización de 0,75 euro por cada 1.000 euros diarios del precio total del contrato
- De 21 días naturales de retraso en adelante en su caso, generado por el incumplimiento, penalización de 1 euro por cada 1.000 euros diarios del precio total del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

C) DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, en su caso, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será de un 1 % del importe de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal de 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 192 LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

D) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 2 % del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el límite legal de 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta al valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

23. SUBCONTRATACIÓN

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 LCSP

En consecuencia, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Local Menor de Ereñotzu, con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 245 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 212 y 246 LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el

que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

a) Lengua a utilizar en el servicio

La empresa adjudicataria procederá a la hora de ofrecer el servicio de acuerdo con la planificación de la Entidad Local Menor de Ereñotzu en cuanto a regulación de la actividad lingüística.

1) Paisaje lingüístico

Los rótulos, señalización, avisos, carteles y resto de comunicaciones de carácter general que instale la empresa adjudicataria en la zona en la que se va a realizar la obra se hará en euskera en los siguientes casos:

1. -Cuando la grafía de las palabras sea similar en euskera y en castellano
2. -Cuando los mensajes vayan acompañados de pictogramas que los hagan comprensibles
3. -Cuando se trate de palabras de uso extendido (musika eskola, kultur etxea...).

Cuando los tres casos anteriores no sean posibles, se hará de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la Entidad Local Menor de Ereñotzu.

2) Lengua a utilizar en la relación entre la Entidad Local Menor de Ereñotzu y la empresa

La comunicación verbal —reuniones, consultas...— y escrita —facturas, informes...— que mantenga la empresa adjudicataria con la Entidad Local Menor de Ereñotzu será de acuerdo al idioma de trabajo del mismo, es decir, en euskera. La persona designada por la empresa adjudicataria para relacionarse con la Entidad Local Menor de Ereñotzu sea bilingüe.

b) Seguimiento e Incumplimiento de los requerimientos lingüísticos

Será responsabilidad del departamento de la Entidad Local Menor de Ereñotzu que ha impulsado la contratación hacer el seguimiento para la verificación del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos. El incumplimiento de los requerimientos lingüísticos podrá dar lugar a la aplicación del sistema penal, de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

27. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto, específicamente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto

1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

28. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, en relación con el Reglamento Europeo 2018/1725 relativo al a protección y tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de derechos digitales.

La empresa adjudicataria estará obligada a la formalización de un contrato de confidencialidad, que se firmará junto con el contrato principal.

29. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En Ereñotzu, julio de 2022

I. ERANSKINA: ARDURAPEKO ADIERAZPENA **ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

LIZITATZAILEA / LICITADOR	I.F.K. - I.F.Z. / C.I.F. - N.I.F.
----------------------------------	--



HELBIDEA / DIRECCIÓN POSTAL	HERRIA (K.P.) / MUNICIPIO (C.P.)	TELEF.
KONTRATUAREN XEDEA / OBJETO DEL CONTRATO	ESPED. KODEA / CÓDIGO EXPEDIENTE	

Behean sinatzen duenak, jarduteko gaitasun juridiko osoaren jabe dela, eta bere izenean edo lizitatzaillearen izenean,

El abajo firmante en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación del licitador,

BERE ARDURAPEAN ADIERAZTEN DU:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Lizitatzailleak badauzka kontratuaren xedea betetzeko beharrezko diren gaitasun juridikoa eta baliabideak eta ETE izateko baldintzak **[BAI]** **[EZ]** betetzen dituela. (jarri X dagokion kasuan).

I.- Que el licitador tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato y **[SÍ]** **[NO]** cumple las condiciones de PYME (señalar con una X lo que proceda)

II.- Sinatzaileak eskaintza aurkezten duen sozietatearen izenean jarduten duela eta kaudimen ekonomiko, finantzario eta tekniko nahikoa duela sozietate horrek, edo bere kasuan, dagokion sailkapena duela, eta jarduera egiteko behar besteko baimenak dituela.

II.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

III.- Ez dagoela Sektore Publikoaren Kontratuen Legearen 71. artikulua aipatzen dituen kontratatze debeku egoeretatik bakar batean ere.

III.- Que no está incurso en ninguno de los casos de prohibición para contratar señalados en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Zerga eta Gizarte Segurantzza obligazioak betetzen dituela, bai eta lan eta gizarte alorrean indarrean dauden xedapenak.

IV.- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

V.- Kaudimena kanpoko baliabideen bitartez osatuta dagoela:

V.- Que se integra la solvencia por medios externos:

4. **Bai**, SPKL legeko 75.2 artikulua aipatzen duen konpromisoa betez.
5. **Ez**.

1. **Sí**, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
2. **No**.

VI.- Lizitatzaila inskribatuta **[BAI]** **[EZ]** dagoela Estatuko edo Euskadiko Kontratisten Erregistro Ofizialean, eta

VI.- Que el licitador **[SÍ]** **[NO]** se encuentra



baiezko kasuan, ziurtagiria ofizioz eransteko baimena ematen duela. (*jarri X dagokion kasuan*).

VII.- Kontratuaren adjudikazioa eskuratzen badu, bere onespina ematen duela kontratuaren lizitazio-, adjudikazio- eta egikaritze-prozesuetatik ondorioztatuko datu guztiei gardentasun instituzionala emateko, harik eta prozesua amaitzen den arte.

VIII.- Aurrekoez gain, Administrazioarekin kontratatzeke lege ezarritako bestelako baldintza guztiak betetzen dituela. Horri lotuta, baldintza horiek egiaztatzeke konpromisoa hartzen du eskatzen zaion dokumentazioa aurkeztuz, esleipenduntzat proposatua den kasuan.

IX.- Atzerriko enpresaren kasuan, kontratutik zuzenean edo zeharka sor litezkeen gorabehera guztietarako, Espainiako edozein ordenatako epaitegi eta auzitegieta jurisdikzioaren pean jartzen dela, eta bere kasuan, egoki lekiokien atzerriko foru jurisdikzionalari uko eginda.

inscrito en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o del Estado y autoriza, en caso afirmativo, la incorporación de oficio del certificado(*señalar con una X lo que proceda*)

VII.- Que en el caso de resultar adjudicatario del contrato, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

VIII.- Que, además de las anteriores, cumple con todas las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. A estos efectos, se compromete a acreditarlas aportando la documentación que le sea requerida en caso de ser propuesto como adjudicatario.

IX.- En caso de empresa extranjera, que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

DATUAK KONTSULTATZEKO BAIMENA (*)

Esleipendun gisa proposatua izatekotan, Ereñotzuko Toki Entitate Txikiari BAIMENA EMATEN DIO zergetako (Foru Ogasunari) eta Gizarte Segurantzari dagozkion obligazioak betetzen dituen kontsulta dezan eta helburu horretarako beharrezko informazioa lor dezan. Kasu honetan ez da beharrezkoa izango dokumentalki egiaztatzea.

(*) *Inolako aukerarik ez markatzekotan, ulertuko da datuen kontsulta EZ dela baimetzen.*

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS (*)

En caso de ser propuesto como adjudicatario, AUTORIZA a la Entidad Local Menor de Ereñotzu para consultar si el licitador está al corriente de sus obligaciones fiscales (ante Hacienda Foral) y frente a la Seguridad Social, así como a obtener la información necesaria a tal efecto, en cuyo caso no resultará necesario acreditarlo documentalmente.

(*) *En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que NO se autoriza la consulta de datos.*

BAI / SÍ



EZ / NO



HELBIDE ELEKTRONIKO ERABILGARRIA

Jakinarazpenak egiteko "erabilgarri" egongo den helbide elektronikoa, SPKL legeko 15. xedapen gehigarrian jasotzen dena kontuan hartuz

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
HABILITADA

Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª de la LCSP:

EMAIL:

SINATZEKO LEGE-GAITASUNA

Dokumentu hau sinatzeko lege-gaitasuna dudala aitortzen dut.

FACULTAD LEGAL PARA LA FIRMA

Declaro que estoy facultado legalmente para firmar este documento,

IZEN-ABIZENAK / NOMBRE Y APELLIDOS		SINADURA / FIRMA
N.A.N. / D.N.I.	DATA / FECHA	



II. ERANSKINA: PROPOSAMEN EREDUA
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LIZITATZAILEA / LICITADOR	I.F.K. - I.F.Z. / C.I.F. - N.I.F.	
HELBIDEA / DIRECCIÓN POSTAL	HERRIA (K.P.) / MUNICIPIO (C.P.)	TELEF.
KONTRATUAREN XEDEA / OBJETO DEL CONTRATO	ESPED. KODEA / CÓDIGO EXPEDIENTE	

Behean sinatzen duenak, jarduteko gaitasun juridiko osoaren jabe dela, eta bere izenean edo lizitatzaillearen izenean,

El abajo firmante en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación del licitador,

ADIERAZTEN DU:

DECLARA

I.-Ezagutzen dituela Proiektu Teknikoa bere edukiarekin, Baldintza Ekonomiko-Administratibo Zehatzen Agiria eta kontratu hau arautuko duen gainerako dokumentazioa ere, eta berariaz bere osotasunean onartzen dituela inolako salbuespenik gabe beteko dituelarik.

II. Ordezkatzen duen enpresak kontratu hau burutzeko indarrean dagoen araudiak eskatutako betebeharrak eta baldintza guztiak betetzendituela.

III.- Esleipenduna gertatuz gero, aipatutako lanak onartutako Baldintza Agirian zehatzen diren baldintzen arabera eta espedientearen zehaztutako gainerako aukerako baldintzen arabera beteko dituela beti.

IV.- Lanaren, zergaren eta Gizarte Segurantzaren alorretan legeek edo araudiek xedatzen dutena betetzera behartzen dela.

I.- Que conoce el Proyecto Técnico con su contenido, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

III.- Que, en caso de resultar adjudicataria, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

IV.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.



V.- Berariaz adierazten du, eskaintza egiteko garaian, kontuan hartu dituela enplegua babesteko alorrean, lan baldintzen eta laneko arriskuak prebenitzeko alorrean indarrean dauden xedapenetatik sortutako betebeharrak, bereziki Gipuzkoan aplikatzekoak diren jarduera-sektore haietako Hitzarmen Kolektiboak eta ingurumena babestekoak direnak.

Ondorio horrekin, adierazten du, esleipendun izanezgero, kontratuaren xede den jarduera burutuko duten langileei aplikatuko zaien hitzarmen kolektiboa ondorengo dela:.....(.....Kodea).

Era berean, kontratua esleitu ondoren, aipatu langile horiei aplikatuko zaizkien lan baldintzen inguruan eskatuko zaion informazio oro kontratazio organoari ematera behartzen dela.

VI.- Esandako guztiaren arabera, konpromisoa hartzen duela zehaztutako lan horiek egiteko, ... euroko osoko prezioan (BEZa barne), honela banakatuta:

- Prezioa: euro.
- BEZ aplikagarria (%.....): euro.

Esandako prezioan kontzeptu guztiak barruan daudela ulertu behar da, eta hor: zergak, gastuak, arlo fiskaleko edozein tasa eta ordainketak sartzen dira, baita kontratistaren etekin industrial ere.

V.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, y de protección del medio ambiente.

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente:.....
(Código....)

Igualmente, se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

VI.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, ejecutar los trabajos referenciados por un precio total de..... euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

- Precio: euros.
- IVA aplicable (.....%): euros.

En el precio indicado deben entenderse comprendidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

<i>IZEN-ABIZENAK / NOMBRE Y APELLIDOS</i>		<i>SINADURA / FIRMA</i>
<i>N.A.N. / D.N.I.</i>	<i>DATA / FECHA</i>	



ANEXO
DECLARACIÓN JURADA

D/Dña con domicilio en.....
Calle..... y con DNI nº.....
Como representante y/o responsable de administración de la empresa
.....con domicilio social en
..... y CIF.....

DECLARO:

- Que la empresa..... ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que la empresa informará al personal que llevará a cabo las actividades para Hernaniko Udala acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que la empresa informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de Hernaniko Udala o al personal de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en las instalaciones de Hernaniko Udala, así mismo, informará a su personal sobre los riesgos del centro de trabajo, medidas preventivas y actuaciones en caso de emergencia, proporcionada por Hernaniko Udala.
- Que la empresa formará al personal que llevará a cabo las actividades para Hernaniko Udala en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que la empresa facilitará al personal que llevará a cabo las actividades para Hernaniko Udala los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.
- Que todo el personal de la empresa..... que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko udala, cuenta con la cualificación adecuada para ello, contando, si procede, con los certificados oficiales debidamente actualizados.
- Que la empresa designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo de Hernaniko Udala, cuando sea necesario conforme establece la Ley

54/203 de reforma del marco normativo de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006

- Que la empresa..... facilitará mediante procedimiento escrito inmediato a Hernaniko Udala, información de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud tanto de su personal empleado como de cualquier persona presente en las instalaciones de Hernaniko Udala.
- Que la empresa en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo la empresa la responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento. Así mismo cumplirá con lo recogido en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como en su posterior desarrollo en el Real Decreto 1109/2007
- Que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y asume como propio el servicio de prevención o contrata dichas funciones con el Servicio de Prevención Ajeno
- Que la empresa ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud del personal que llevará a cabo las actividades para Hernaniko Udala
- Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestrabilidad de sus personal.
- Que la empresa se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

En..... a de de 20....

Fdo.....

DNI.....